



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 086 - DG/HHV-2019

Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Marzo del 2019

Visto el Expediente N° 19MP-02161-00 y Expediente N° 19MP-03566-00, Memorando N° 057-OEA-HHV-19, Memorando N° 0285-OL-HHV-19, e Informe N° 014-OL-HHV-19.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; tiene como objeto impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones, En tal sentido, los requisitos para que proceda la Contratación Directa por proveedor único de bienes y servicios son: a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios, b) Que sólo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **“e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;**

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30025; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; precisa que la entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **“e) Proveedor único.- En éste supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano”;**

Que, en este sentido el Hospital puede contratar directamente de manera Excepcional con un **“Proveedor Único”**, solo en el supuesto **cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos**, lo cual ha sido precisado por la Oficina de Logística en el Informe Técnico N° 014-OL-HHV-19, el cual señala que después de realizada la indagación de mercado, se comprobó que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la entidad, en referencia al medicamento **“Atomoxetina 40Mg Tab, la Empresa FARMINDUSTRIA S.A., lo cual habilita a la entidad para contratar con éste proveedor;**

Que, bajo la misma línea, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, sobre el particular, cabe mencionar que en el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 014-OL-HHV-19 y el Informe Técnico, para la inclusión del medicamento al petitorio nacional de medicamentos esenciales, el mismo que cuenta con el visto bueno del Departamento de Apoyo al Tratamiento y que corre a fojas 04, del expediente de contratación;



Que, según se advierte del expediente de la contratación directa requerida, y conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el Literal a) del rubro Análisis del Informe N° 014-OL-HHV-19, el cual refiere: **“Con orden de Compra N° 009-2019, de fecha 01 de Febrero de 2019, se realizó la compra directa de 8,300 unidades de Atomoxetina 40 Mg Tab, a la Empresas FARMINDUSTRIA S.A, en vista que se encontraba en proceso la compra institucional, a fin de evitar el desabastecimiento del medicamento para cubrir la necesidad hasta la ejecución del Proceso Institucional”**;

Que, a su vez el literal b) último párrafo del acotado informe indica: **“(…) durante la indagación del mercado se cursó solicitudes de cotizaciones a veintinueve (29) proveedores dedicados al objeto del requerimiento, obteniendo como respuesta a un (01) proveedor el mismo que cumple con las especificaciones técnicas; asimismo dos (02) proveedores manifestaron vía e-mail que no comercializan el producto y veintisiete (27) proveedores no dieron respuesta a la atención de la solicitud de cotización. Dicha información ésta contenida en el expediente de contratación y se sustenta a través del Informe N° 006-OL-003-ET-PROG-OL-HHV-2019, asimismo se obtuvo información del observatorio de productos farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, concluyéndose que en la actualidad existe un solo proveedor que cuenta con el medicamento que puede participar en el presente procedimiento de selección a convocarse. Por tal motivo sólo se tomó en cuenta la cotización de la Empresa FARMINDUSTRIA S.A (Precio Unitario: S/4.00) para la compra de 200,000 unidades de Atomoxetina 40 Mg Tab, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal;**

Que, mediante Memorando N° N° 398-SF-HHV-2018, de fecha 04 de Diciembre del 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, remite Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición del Medicamento: Requerimiento por Producto, ITEM 1.- ATOMOXETINA 40 MG, TABLETA, (según Anexo N° 01);

Que, con el Memorando N° 054-OEA-HHV-19, de fecha 26 de Febrero de 2019, el Director Ejecutivo de Administración Aprueba la Contratación Directa 001-2019-HHV - Primera Convocatoria “Adquisición de Atomoxetina de 40mg Tab” para el Hospital Hermilio Valdizán”, a fin de evitar el desabastecimiento inminente de tal producto;

Que, el procedimiento de selección se encuentra incluido en la Segunda Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán 2019 y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000214, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, aprobándose el expediente de contratación mediante Memorando N° 054-OEA-HHV-19, de fecha 26 de Febrero del 2019, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/.800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles) por lo cual se justifica la Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Marzo del 2019

Que mediante Informe N° 022 - OAJ-HHV-2019 de fecha 06 de Marzo de 2019, la oficina de asesoría jurídica, opina devenir en precedente la contratación directa por la causal de proveedor único por las razones antes señaladas;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 001-2019-HHV-Primera Convocatoria "**Adquisición de Atomoxetina de 40 MG TAB**" para el Hospital Hermilio Valdizán", por la causal de Proveedor Único, según lo señalado por la Oficina de Logística, **por el valor referencial de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Logística realice la contratación directa, por la causal de proveedor único del medicamento ATOMOXETINA de 40 MG TAB en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799